



Convenio Marco

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA**, por una parte, representado en este acto por su titular Ing. Agr. Julio César MARTÍNEZ, con domicilio en Azopardo 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL MINISTERIO, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de su Unidad de Vinculación Tecnológica CENTRO PARA LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, en adelante la "UNL", representada por, el Señor Vicerrector a cargo del Rectorado, Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE y conjuntamente LAS PARTES, expresan lo siguiente:

Que mediante Resolución MD Nº 549/08, EL MINISTERIO creó el PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA (PIDDEF), en el marco del cual se prevé el financiamiento de Proyectos de Investigación y Desarrollo, destinados a adquirir capacidades operativas para la Defensa Nacional, debiéndose administrar los fondos a través de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT).

Que la UNL a través del CETRI Litoral se desempeña como UVT en los términos de la Ley Nº 23.877 y se encuentra habilitada para ello conforme a la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA NACION (actual MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA) Nº 229/96.

Que en el carácter invocado de UVT, la UNL a través del CETRI se encuentra facultada para gestionar y administrar actividades, programas y/o proyectos asociados a la investigación científica y tecnológica, desarrollo y transferencia de tecnología dentro de la asistencia técnica que estas Unidades se encuentran en capacidad de brindar según lo autoriza la Ley Nº 23.877.

Que resulta necesario suscribir el presente Convenio Marco para la cobertura de aquellas actividades que en el futuro se emprendan.

Que la prestación de los servicios anteriormente mencionados para la actividad de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el ámbito de EL MINISTERIO constituye un aporte de importancia en la medida que permite a quienes la desarrollan una más plena dedicación a la faz científico - técnica.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:



PRIMERO: EL MINISTERIO encomienda a la UNL a través del CETRI Litoral las tareas de administración de fondos que se destinen a financiar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o actividades complementarias a los mismos, tales como vinculación tecnológica, evaluaciones, congresos, exposiciones, seminarios y capacitaciones.

SEGUNDO: La UNL a través del CETRI Litoral se compromete a realizar la administración de fondos transferidos por EL MINISTERIO en un todo de acuerdo a las normas que rijan su funcionamiento, según los instructivos y/o indicaciones establecidos por EL MINISTERIO que oportunamente se notifiquen al CETRI, la cual ejercerá la administración de acuerdo a criterios de transparencia y deberá llevar por cada proyecto y/o actividad una cuenta detallada y documentada de los gastos e inversiones realizadas, efectuará las adquisiciones respetando los principios de promoción de la libre concurrencia de los interesados a través de la debida publicidad de las contrataciones, respetando los principios de igualdad y competencia de los intervinientes u oferentes, adjudicando a la oferta más conveniente evaluando las condiciones de precio y calidad.

TERCERO: EL MINISTERIO faculta al titular de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA para suscribir los futuros Acuerdos Específicos y/o Adendas, que pudieran derivarse del presente Convenio Marco.

CUARTO: CETRI efectuará y presentará ante EL MINISTERIO DE DEFENSA la rendición detallada de cuentas, la que contendrá la información de la totalidad de los fondos recibidos en administración y el detalle de la totalidad de los gastos imputados a cada uno de los proyectos administrados. Además, EL MINISTERIO podrá auditar en cualquier momento las acciones desarrolladas por CETRI, la cual se compromete a conservar la documentación respaldatoria hasta la finalización de las tareas desarrolladas y aprobación de las mismas por parte de EL MINISTERIO.

QUINTO: La UNL a través del CETRI Litoral percibirá un porcentaje de los fondos recibidos, a determinarse en cada Acuerdo Específico, en concepto de costo de los servicios brindados por tareas de administración, respecto de cada proyecto a ser ejecutado con autorización de EL MINISTERIO.



SEXTO: Los fondos a administrar serán depositados en la cuenta bancaria a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL que se encuentre habilitada a tal efecto.

SEPTIMO: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir su firma, con renovación automática y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de LAS PARTES. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciarlo, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos a la fecha en que se pretende su resolución. Los compromisos asumidos respecto de cada uno de los proyectos y/o actividades en curso de ejecución continuarán hasta su total extinción.

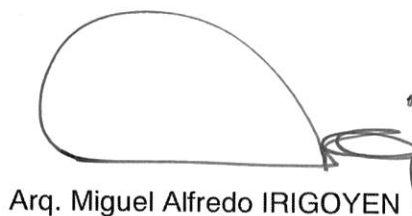
OCTAVO: LAS PARTES se constituyen en los domicilios arriba indicados donde se tendrán por válidas las notificaciones que con motivo del presente Convenio deban practicarse.

NOVENO: En caso que se suscitaren controversias por causa de la administración de los proyectos, LAS PARTES, a través de sus respectivos órganos actuantes, se comprometen a realizar los mejores esfuerzos para solucionar amigablemente la cuestión. Si así no resultare, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de 2018.



Julio César Martínez



Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN

